

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002023 DE 2016

19 MAY 2016

“Por la cual se adiciona la categoría A1 para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACERVA FORMANDO, habilitado mediante Resolución 3378 del 31 de mayo de 2012”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3378 del 31 de mayo de 2012 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA ACERVA FORMANDO, como Centro de Enseñanza Automovilística, de propiedad del señor Feliz Martinez, identificado con el NIT. 79571702, autorizado para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1 y funcionar en la Transversal 60 No. 124 – 20 Local 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 3317 del 05 de noviembre de 2014 el Ministerio reconoció a la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARROS ACTIVOS S.A.S., como propietaria del establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACERVA FORMANDO.

Que mediante radicado 20163210306162 del 13 de mayo de 2016, la señora Andrea del Pilar Velasco Nieto, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACERVA FORMANDO, solicito la corrección de la Resolución 3378 del 2012; toda vez que no se incluyo la categoría A1 para la formación de conductores.

Que mediante Resolución 110347 del 19 de diciembre de 2011, la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., otorgo el registro de programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACERVA FORMANDO, para la formación de conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1.

Que de igual manera el ente certificador ICONTEC, mediante certificado de conformidad CEA-199-1, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1 Nivel I, para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACERVA FORMANDO.

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACERVA FORMANDO, se observa que la solicitud cumple con los requisitos de norma;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Adicionar al artículo 1 de la 3378 del 31 de mayo de 2012, la categoría A1 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACERVA FORMANDO con matrícula mercantil 1431902 de 2004, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARROS ACTIVOS S A S, identificado con el NIT. 900493974-8, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1 Nivel I.

Manj

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002023

DEL DE

19 MAY 2016

Hoja No. 2

"Por la cual se adiciona la categoría A1 para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACERVA FORMANDO, habilitado mediante Resolución 3378 del 31 de mayo de 2012"

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACERVA FORMANDO continúa autorizado para funcionar en la Transversal 60 No. 124 – 20 Local 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3-. Los demás términos de la Resolución 3378 del 31 de mayo de 2012, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de adición de categoría.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA MONACO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Transversal 60 No. 124 – 20 Local 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 MAY 2016

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

[Handwritten mark]

